

Bogotá D.C., martes 18 de mayo de 2021

Señora

MARÍA RAMÍREZ

Facebook

Sin datos de contacto

Ciudad

Asunto: En respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20211120033582 del 12 de mayo de 2021. SDQS 1518882021.

Respetada Señora Ramírez:

En atención a la petición del asunto, donde solicita: “(...) una ayudita para mi cuadra aquí en vista hermosa sector cuarto a carrera 19 de 73 08 localidad 19 (...)” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No.19 – CIUDAD BOLÍVAR // UPZ: LUCERO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
19010581	KR 19D	CL 73 S	CL 74 S	V9	NO	CIV con superficie en material afirmado que requiere actividades de Construcción y se encuentra reservado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

De acuerdo con la verificación realizada, se pudo establecer que la dirección solicitada corresponde a un tramo de uso vehicular, que se encuentra con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de Construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir los tramos que requieren este tipo de actividades, de acuerdo con lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.”

Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, de acuerdo con los datos registrados en SIGIDU y SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra reservado por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, dentro del Programa *“Ejecución Ciudad Bolívar 2018”*. (Figura 1).

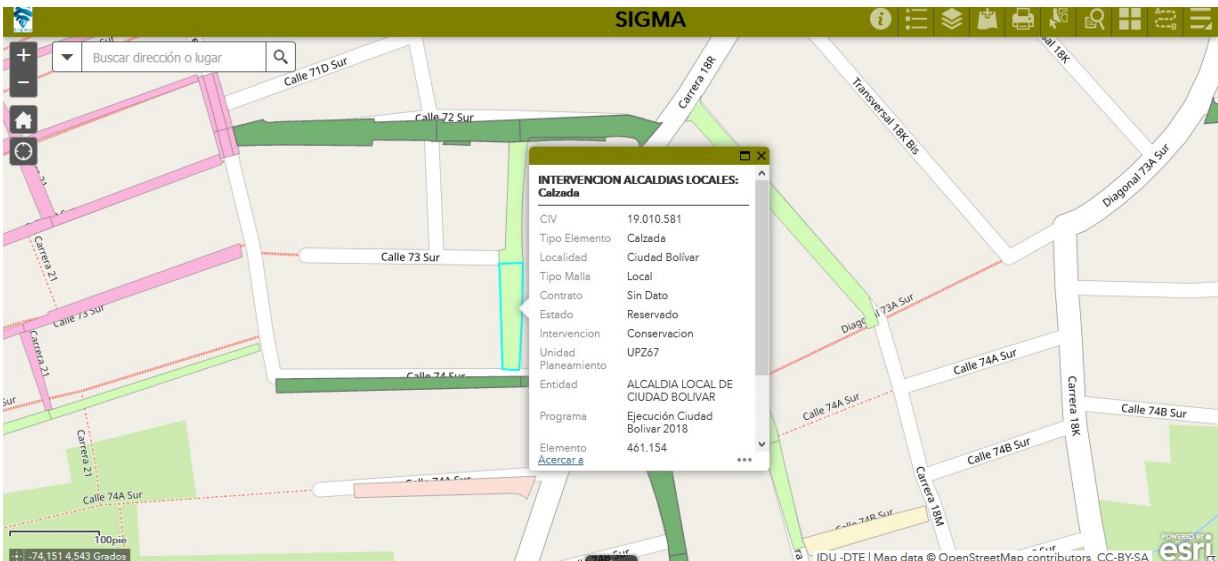


FIGURA 1. Fuente: SIGMA (14-mayo-2021)

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, para que desde su competencia amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Diagonal 62 Sur No. 20F – 20 (Rad 20211120013682 en dos (2) folios)

Documento 20211200033041 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 20-05-2021 07:43:52

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



89fb6f82966a9b0029995f5b7ef6463c5887e34fdd791068ef7e343c5570c5fa

Código de Verificación CV: 29e4b Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>